

## **RESOLUCIÓN 887/2017, de 11 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de 2017 de ayudas a la inversión en pymes industriales.**

Con el fin de potenciar el peso del sector industrial dentro de la estructura económica productiva de Navarra, se aprueba la presente medida que consiste en la concesión de subvenciones a las pymes industriales navarras que realizan proyectos de inversión productiva. En concreto, se apoyan las inversiones enfocadas a la producción y comercialización para el crecimiento económico, la diversificación de productos y mercados, nuevos procesos y tecnologías y reducción de costes.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 3 de mayo de 2017, se autorizó a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo la adquisición de un compromiso de gasto plurianual para resolver esta convocatoria. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de evaluación individualizada conforme al Acuerdo de Gobierno de fecha 21 de junio de 2017.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2017 de ayudas a la inversión en pymes industriales.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 14.000.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 810007 81210 7701 422206 "Subvenciones por inversión en industrias. PO FEDER 2014-2020 Navarra", condicionado a la existencia de crédito, con los siguientes límites:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
2018	6.000.000,00
2019	8.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>14.000.000,00</b>

Estos importes se contabilizarán con cargo al elemento PEP E-15/000114-01 pudiendo ajustarse estas cantidades en función de las concesiones que se realicen sin cofinanciación FEDER.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 11 de agosto de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

### **ANEXO**

#### **BASES REGULADORAS**

##### **Base 1.–Objeto.**

El objeto de estas ayudas es fomentar la realización de proyectos de inversión productiva por parte de las pymes navarras con la finalidad de mejorar su posición competitiva.

##### **Base 2.–Beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Se ajusten a la definición de pyme del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

b) Tengan o vayan a tener un establecimiento en Navarra.

c) Realicen alguna de las siguientes actividades:

–Industrias manufactureras (Sector C de de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de la CNAE-2009), con las excepción de las industrias agroalimentarias incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

–Tratamiento y eliminación de residuos; valorización y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (CNAE-2009: 38.2, 38.3 y 39 de la sección E).

–Actividades de información y comunicaciones (Sector J de la CNAE-2009).

–Actividades de logística como depósito y almacenamiento, manipulación de mercaderías y otras actividades anexas al transporte (CNAE-2009: 52.1, 52.24 y 52.29 de la sección H).

–Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico (CNAE-2009: 71.12 y 71.20 de la sección M).

–Investigación y desarrollo (CNAE-2009: 72 de la sección M).

–Actividades de diseño especializado (CNAE-2009: 74.10 de la sección M).

d) Estén inscritas en el Registro Industrial de Navarra, cuando así proceda conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 94, de 20 de mayo de 2013).

e) No estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

f) No hayan sido objeto de una sanción medioambiental firme en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud, que conlleve la exigencia de acciones correctoras y se constate, en informe emitido por el órgano sancionador, que estas no se han puesto en marcha o se ha incumplido el calendario para su aplicación.

g) No estén incurso en las prohibiciones para ser beneficiarias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las universidades públicas, los organismos autónomos, ni las sociedades y fundaciones públicas.

3. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1 de esta base, se acreditará mediante la declaración responsable que se adjuntará a la solicitud de las ayudas.

**Base 3.–Proyectos de inversión: finalidad, periodo de ejecución y presupuesto mínimo.**

1. Serán subvencionables aquellos proyectos de inversión en activos materiales o inmateriales cuya finalidad sea:

a) La creación de un nuevo establecimiento.

b) La ampliación de un establecimiento existente.

c) La diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales.

d) Un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

2. Los proyectos deberán ser materializados entre la fecha de solicitud de la ayuda y el 31 de marzo de 2019.

3. El presupuesto mínimo del proyecto para ser subvencionable, en función del número de personas trabajadoras a 31 de diciembre de 2016, será el siguiente:

PERSONAS TRABAJADORAS	PRESUPUESTO MÍNIMO
Menos de 10	15.000 euros
Entre 10 y 49	50.000 euros
Entre 50 y 249	100.000 euros

**Base 4.–Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Aquellos gastos que contribuyan directamente a la consecución de la finalidad del proyecto (base 3.1) y tengan por objeto:

I) La adquisición de terrenos para uso industrial, por importe que no exceda del 10% del total de la inversión subvencionable.

II) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

III) La compra o arrendamiento financiero de maquinaria, equipamiento y activos inmateriales.

En el caso de que estos bienes se adquieran mediante arrendamiento financiero o que se trate de bienes de segunda mano, se estará a lo dispuesto en la base 5.

IV) Otros gastos, vinculados a los anteriores II) y III), tales como honorarios de empresas de arquitectura e ingeniería con el límite del 10% del coste del valor de aquellas.

b) Se realicen en Navarra y se utilicen en el establecimiento beneficiario de la ayuda, salvo los moldes y troqueles que pueden utilizarse en otros establecimientos industriales de Navarra.

c) Se activen en el inmovilizado de la empresa en cuentas específicas e identificativas del proyecto de inversión.

d) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe, IVA excluido, de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de arquitectura e ingeniería) o de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra), la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, para lo que deberá cumplimentar el formulario "Justificación de la elección de proveedor" y presentar un mínimo de tres ofertas.

En el supuesto de que se elija una oferta distinta de la de menor coste y la justificación de la elección resulte insuficiente a criterio del órgano gestor de las ayudas, sólo se subvencionará el importe de la oferta de menor cuantía.

Si la elección del proveedor final no coincide con la prevista al solicitar las ayudas, se deberá presentar informe justificativo.

La beneficiaria quedará exceptuada de la presentación de las tres ofertas en los siguientes supuestos:

I) Cuando justifique que, por las especiales características del activo, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren en las condiciones requeridas por la empresa.

II) Cuando se trate de activos relacionados con otros ya instalados en la empresa y se justifique que conjuntamente se produzcan sensibles reducciones de costes operacionales.

III) Cuando el activo sea el resultado de un proyecto, desarrollo o colaboración previa con el proveedor elegido.

En estos supuestos, la empresa deberá justificar fehacientemente en el indicado formulario la decisión de no presentar las tres ofertas. En caso contrario, dicho elemento de inversión no será subvencionado.

e) Los activos inmateriales deberá cumplir las siguientes condiciones:

I) Ser utilizados exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

II) Deberán ser amortizables.

III) Ser adquiridos en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

2. Los gastos subvencionables deberán ser realizados entre la fecha de solicitud de las ayudas y el 31 de marzo de 2019. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que haya sido facturado y pagado en

dicho periodo, salvo el financiado por arrendamiento financiero, que se ajustará a lo dispuesto en la base 5 y en la base 13.2.b.

3. No serán subvencionables:

- a) Los gastos suntuarios.
- b) Los que resulten desproporcionados a criterio del órgano gestor de las ayudas para la finalidad u objeto del proyecto.
- c) Los que no respondan a la finalidad de la actividad subvencionada.
- d) Los trabajos para el inmovilizado realizados por personal de la empresa.
- e) Los activos con facturas o pagos anticipados anteriores a la fecha de solicitud.
- f) Las fianzas para la adquisición de terrenos depositadas con carácter previo a la fecha de solicitud de las ayudas. De forma que únicamente se subvencionarán los gastos de adquisición posteriores a dicha fecha.
- g) Los gastos de constitución y primer establecimiento.
- h) Inversiones de reposición, mantenimiento y sustitución de activos, salvo que, por su tecnología, rendimiento o prestaciones suponga una ampliación de la capacidad productiva.
- i) Los vehículos, salvo los de uso interno como carretillas elevadoras y palas cargadoras.
- j) Los intereses de deuda y el IVA.
- k) Los relativos a compra de terrenos y construcciones, si estos han sido subvencionados en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- l) Los bienes de equipo de segunda mano adquiridos a empresas vinculadas o asociadas.

**Base 5.–Arrendamiento financiero y adquisición de bienes de segunda mano.**

1. La adquisición de activos mediante arrendamiento financiero será subvencionable cuando la operación se realice en el periodo señalado en la base 4.2 y su objeto sea la adquisición de maquinaria, equipamiento y activos inmateriales.

En este caso la empresa se debe comprometer a ejercitar la opción de compra del bien, lo que conlleva el pago del IVA de la operación por adelantado. Ambos trámites deberán ser realizados, asimismo, en el periodo señalado en el párrafo anterior salvo aquellos proyectos subvencionados con cargo al 2018, que lo deberán hacer para el 30 de junio de 2018.

No serán subvencionables el margen del arrendador, los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros relacionados con el arrendamiento financiero.

2. Los costes de adquisición de terrenos y de bienes inmuebles serán subvencionables siempre que cumplan el siguiente requisito:

Su valor no podrá superar el valor de mercado que se acreditará mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en la normativa específica para la fijación del precio.

3. Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que conste una declaración de la parte vendedora sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante una tasación independiente.

Serán subvencionables los costes de desmontaje, traslado, montaje y adecuación de los citados bienes, siempre que se contabilicen como mayor coste de la inversión.

**Base 6.–Importe de la subvención.**

1. El importe de la subvención se determinará en función de las características de la empresa y del proyecto de inversión que se señalan a continuación.

Los porcentajes señalados se sumarán y darán como resultado la intensidad de ayuda, a aplicar sobre la base de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con el límite máximo establecido en el apartado 2 de esta base.

a) Tamaño y tipo de empresa, a la fecha de solicitud de las ayudas:

TAMAÑO Y TIPO DE EMPRESA	AYUDA (%)
Pyme	8
Empresa de economía social	9

b) Ubicación de la empresa:

UBICACIÓN DE LA EMPRESA	AYUDA (%)
Fuera del área metropolitana de Pamplona (subárea 10.4 de la Estrategia Territorial de Navarra)*	1
Dentro de una zona donde se haya aprobado, a fecha de publicación de esta convocatoria, un convenio de ejecución de un Plan Estratégico de Desarrollo Económico	2

\* El área metropolitana de Pamplona comprende los siguientes municipios: Ansoáin, Aranguren, Barañáin, Beriáin, Berrioplano, Berriozar, Burlada, Cendea de Olza, Cizur, Egüés, Galar, Huarte, Noáin (Valle de Elorz), Orkoien, Pamplona, Villava y Zizur Mayor.

c) Nueva empresa en Navarra: 15%. A estos efectos, se entenderá aquella empresa:

–Que inicia su actividad en Navarra a partir de 2017.

–Cuyo proyecto de inversión tenga por objeto la reconstrucción de la nave, maquinaria e instalaciones destruidas como consecuencia de una inundación, incendio u otro desastre natural o fortuito ajeno a la voluntad de la empresa. En estos supuestos, hay que tener en cuenta que los pagos en virtud de pólizas de seguros relativas a los activos reconstruidos más la ayuda concedida no podrá superar el coste de los mismos.

d) Crecimiento empresarial de aquellas empresas que iniciaron su actividad en Navarra en 2016 o en años anteriores:

VENTAS EMPRESA 2016 /VENTAS EMPRESA 2015	AYUDA (%)
≥ 1,10 y <1,20	1
≥ 1,20 y <1,50	2
≥ 1,5	3

e) Fusión e integración empresarial producida entre 2012 y la fecha de solicitud de la ayuda, es decir, empresa resultante de la fusión de varias pymes o con acuerdo de integración empresarial con otras pymes: 4%.

f) Porcentaje de empleo indefinido en la empresa a 31 de diciembre de 2016:

N.º DE CONTRATOS INDEFINIDOS / N.º DE CONTRATOS TOTALES	AYUDA (%)

≥ 85% y < 90%	1
≥ 90% y < 95%	2
≥ 95%	3

g) Adopción de alguna de las siguientes medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres: 1%.

–Haber elaborado un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, elaborado y aplicado con el alcance y contenido establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

–Haber obtenido un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).

–Haber aplicado medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar u otras medidas de promoción de la igualdad que puedan acreditarse. Para la justificación de estas medidas se presentará un documento firmado por representantes de la empresa y de las y los trabajadores.

h) Porcentaje de maquinaria e instalaciones anexas a la misma respecto al total de la inversión auxiliable:

<b>% DE MAQUINARIA E INSTALACIONES ANEXAS</b>	<b>AYUDA (%)</b>
≥ 25% y < 50%	1
≥ 50% y < 75%	2
≥ 75%	3

i) Porcentaje de inversión en sistemas de fabricación avanzada (Industria 4.0) respecto al total de la inversión auxiliable:

<b>% DE INVERSIÓN EN SISTEMAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (INDUSTRIA 4.0)</b>	<b>AYUDA (%)</b>
≥ 5% y < 10%	1
≥ 10% y < 20%	2
≥ 20%	3

Se consideran inversiones realizadas en sistemas de fabricación avanzada aquellas que estén incluidas en alguno de estas categorías:

–Robótica colaborativa.

–Visión artificial.

–Fabricación aditiva.

–Sensorización.

–Simulación.

–Realidad aumentada.

–Big data, analítica avanzada y business intelligent.

–Internet de las cosas.

–Cloud computing.

–Ciberseguridad.

2. En ningún caso se superarán las siguientes intensidades máximas de ayuda establecidas en los artículos 14.12 y 17.6 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	ZONA INCLUIDA EN EL MAPA DE AYUDAS REGIONALES 2014-2020* (%)	ZONAS NO INCLUIDAS (%)
Mediana	20	10
Pequeña	30	20
Microempresa	30	20

–La relación de municipios de la zona incluida en el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 se puede consultar en la ficha del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (en adelante, la ficha de las ayudas).

**Base 7.–Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 30 de noviembre de 2017, incluido.

En el caso de que con anterioridad a esa fecha se agote el crédito presupuestario autorizado para esta la convocatoria, se informará del cierre adelantado del plazo de solicitud a través de la ficha de las ayudas.

2. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la citada ficha de las ayudas. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. La documentación para solicitar la ayuda, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:

- Formulario de solicitud con datos de la empresa y del proyecto.
- Memoria técnica y económica descriptiva de la empresa y del proyecto de inversión.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la base 2.
- El formulario “Justificación de la elección de proveedor” y, en su caso las tres ofertas, exigidas en la base 4.1 letra d).
- Informe de vida laboral a 31 de diciembre de 2016 emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La documentación adicional que, en su caso, se deba presentar y que se especificará en la ficha de las ayudas.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, la Sección de Fomento de la Inversión requerirá a la interesada para que la subsane en un plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

**Base 8.–Ratificación de la solicitud presentada a la convocatoria de 2016.**

1. Las empresas que, por falta de crédito presupuestario, no hubieran obtenido ayuda en la convocatoria de 2016, podrán ratificar su solicitud anterior. Para ello deberán presentar la siguiente documentación en el plazo y forma señalados en la base anterior:

- La declaración de que ratifican la solicitud que presentaron al amparo de la convocatoria de 2016 de ayudas a la inversión en pymes industriales (Boletín Oficial de Navarra número 106, de 2 de junio de 2016).

La ratificación estará referida exclusivamente al proyecto de inversión para el que se solicitó la ayuda en 2016. Si la empresa tuviera previsto realizar otras inversiones, deberá presentar una nueva solicitud ajustada a estas bases reguladoras.

b) La documentación exigida en la base 7.3.

2. Estos proyectos de inversión se ajustarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras, excepto al periodo de ejecución señalado en la base 3.2, ya que en su caso la fecha de inicio será la fecha señalada en la solicitud de la convocatoria de 2016.

Por lo que respecta al orden de resolución de los expedientes establecido en la siguiente base, la fecha a tener en cuenta será la de la presentación de la documentación señalada en el apartado 1.

**Base 9.–Criterios para la concesión de la subvención.**

La concesión de esta subvención se realizará en régimen de evaluación individualizada, por lo que los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

Los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, serán los establecidos en las bases 3, 4, 5 y 6.

**Base 10.–Concesión de la subvención.**

1. El órgano gestor de las ayudas, la Sección de Fomento de la Inversión, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

Previamente, el citado órgano podrá requerir a las empresas cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa, indicándoles que si no atendiesen este requerimiento en el plazo establecido, se les denegará la ayuda solicitada.

2. La Directora General de Política Económica, Empresarial y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

3. En la resolución de concesión de la subvención se indicará:

a) El plazo para la justificación de la inversión de acuerdo a lo señalado en la base siguiente.

b) El presupuesto con cargo al que se concede la ayuda: presupuesto de 2018 para los proyectos cuya finalización y justificación esté prevista antes del 1 de julio de 2018 y presupuesto de 2019 para los que tengan previsto finalizar tras esa fecha.

4. No obstante lo anterior, una vez agotado el presupuesto de 2018, se concederán las ayudas con cargo al presupuesto de 2019.

**Base 11.–Plazo y forma de justificación de la inversión**

1. Una vez realizada la inversión, las beneficiarias podrán justificarla en el plazo comprendido del 1 de diciembre de 2017 al 31 de marzo de 2019. En el caso de proyectos subvencionados con cargo al presupuesto de 2018, se deberá justificar la inversión antes del 1 de julio de 2018.

En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo correspondiente pero dentro del mes siguiente, se reducirá en un 10% la subvención concedida. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

2. En los plazos indicados las beneficiarias deberán presentar, de forma telemática a través de la ficha de las ayudas, la documentación justificativa de la realización de la inversión que se especifica en la citada ficha.

Con carácter previo a esta presentación, el Servicio de Fomento Empresarial enviará a las empresas beneficiarias un documento con el detalle de las inversiones incluidas en la concesión, que deberá ser completado y presentado con el resto de la documentación justificativa.

3. Las beneficiarias que hubieran obtenido una intensidad de ayuda adicional conforme a la base 6.1. letras h) e i), deberán mantener las mismas condiciones en el momento de la justificación. En caso contrario, en la resolución de abono se reajustará a la baja la intensidad de la ayuda a lo efectivamente justificado.

4. En el caso de que se produzcan cambios en la ejecución del proyecto y se realicen inversiones no previstas en la resolución de concesión, la empresa deberá justificar su vinculación con la finalidad del proyecto, así como la justificación de la elección del proveedor según lo previsto en la base 4.1 letra d).



No serán subvencionables los cambios que, a juicio del órgano gestor de las ayudas, sean sustanciales o no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior.

**Base 12.–Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento**

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre) como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

En el caso de que las beneficiarias sujetas a la obligación de transparencia comuniquen la información exigida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013 fuera del plazo señalado, se reducirá en un 10% la subvención concedida, si dicha información se presenta en los 10 días siguientes. En otro caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) Realizar y justificar las actividades objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda y en las presentes bases reguladoras.

c) Mantener la inversión subvencionada afecta a la actividad económica de la empresa en Navarra, al menos durante siete años en caso de los bienes inmuebles inscribibles en un registro público y de tres años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la resolución de abono de la ayuda.

d) Solicitar autorización al órgano gestor de las ayudas en el caso de que, en el periodo señalado en la letra anterior, se produzca cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles objeto de subvención.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

f) Cuando en la resolución de concesión de la ayuda se indique que la misma está cofinanciada al 50% con Fondos Estructurales de la Unión Europea, la beneficiaria deberá cumplir además lo establecido en la base 14.

g) Dar adecuada publicidad de la subvención recibida mediante la inclusión en un lugar visible de la web de la empresa durante 3 años, contados a partir de la fecha de la resolución de abono de la ayuda, de la siguiente frase: "Esta empresa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2017 de ayudas a la inversión en pymes industriales".

h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

3. El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto:

a) En el caso de que la inversión que resulte subvencionable, después de la comprobación por el órgano gestor de la documentación justificativa, sea inferior al 70% de la inversión acogida en la resolución de concesión, se reducirá en un 50% la ayuda a abonar.

b) En el caso de que dicho porcentaje sea inferior al 50% de la inversión acogida, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

c) En el caso de que se incumplan los plazos señalados en la base 11.1 y en el apartado 1 letra a) de esta base, se reducirá en un 10% la subvención concedida.

No se aplicará lo dispuesto en las letras a) y b), si la beneficiaria comunica antes del 1 de abril de 2018, a través de la ficha de las ayudas, la reducción de la inversión a realizar.

**Base 13.–Abono de la subvención.**

1. Examinada la documentación justificativa, la Sección de Fomento de la Inversión elevará a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo la propuesta de resolución de abono, en la que se hará constar el cumplimiento por las beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre ellas, la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.

2. Previamente al abono se realizarán las siguientes comprobaciones:

a) Cuando el importe de la subvención sea superior a 60.000 euros se realizará la comprobación material de la inversión

b) En el caso de inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, se comprobará que la beneficiaria ha amortizado el capital de la operación en una cuantía al menos equivalente al importe de la subvención correspondiente.

3. La resolución de abono se dictará en un plazo máximo de seis meses contado a partir de la presentación de la documentación justificativa. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite a la beneficiaria algún tipo de subsanación de la documentación presentada.

#### **Base 14.–Cofinanciación de Fondos Estructurales de la Unión Europea.**

1. Estas ayudas serán cofinanciables en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra. Para ello, los proyectos deberán cumplir con lo exigido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los criterios de selección de los proyectos que pueden ser cofinanciados por FEDER son los siguientes:

a) El encuadramiento del proyecto en alguno de los sectores estratégicos de Navarra identificados en la Estrategia S3 de Especialización Inteligente de Navarra.

b) Que el proyecto de inversión no se financie mediante operaciones de arrendamiento financiero.

c) Que el proyecto no incluya la adquisición de terrenos o de bienes inmuebles a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o a otro organismo o entidad directa o indirectamente vinculada o relacionada con la misma.

2. De modo que las beneficiarias de estas ayudas, siempre que así se indique en la resolución de concesión, lo serán simultáneamente de la financiación proveniente del citado Fondo Europeo y, por esta razón, les será de aplicación lo siguiente:

a) La recepción de la subvención implicará que aceptan someterse y colaborar en los eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso, el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comisión Europea o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización navarros, nacionales o de la UE.

b) Deberán conservar la documentación justificativa de las operaciones durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013.

c) La beneficiaria deberá publicitar la contribución del FEDER mediante la inclusión en lugar visible de su web durante 3 años, contados a partir de la fecha de la resolución de abono de la ayuda, de la siguiente frase:

“Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra”, acompañada del siguiente logotipo:



Europar Batasuna  
Unión Europea

Si la beneficiaria no dispone de página web o carece de los permisos para modificar la web corporativa, deberá situar en lugar visible de la empresa, al menos durante la duración del proyecto, la pegatina del logotipo FEDER que le facilitará el órgano gestor de las ayudas.

d) La recepción de la subvención supondrá la aceptación implícita de la empresa a su inclusión en una lista que se publicará en la página web de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública ([www.dgfc.sggp.meh.es](http://www.dgfc.sggp.meh.es)), en su rol de Autoridad de Gestión del Programa Operativo. La publicación de esta lista persigue la transparencia en el destino y aplicación de los recursos FEDER, tal y como dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

#### **Base 15.–Sobre la compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles, para las mismas inversiones subvencionables, con otras ayudas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Sin embargo, son compatibles con ayudas de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, siempre que no se superen los topes máximos legales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar.

**Base 16.–Régimen exento de la obligación de notificación.**

Este régimen de ayudas está exento de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cumplir las condiciones establecidas en el capítulo I, en el artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” y en el artículo 17 “Ayudas a la inversión a favor de las PYME” del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L187 de 26 de junio de 2014).

**Base 17.–Publicidad de las subvenciones concedidas.**

El Servicio de Fomento Empresarial hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importes concedidos.

Asimismo, la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su papel de Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra, publicará en su página web la misma información ([www.dgfc.sggp.meh.es](http://www.dgfc.sggp.meh.es)).

**Base 18.–Recurso contra las bases reguladoras.**

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Código del anuncio: F1709629